

# Resolución de Gerencia General

## N° 009 – 2018 – GG – ZED MATARANI

Islay, 01 de marzo del 2018

### VISTOS:

El Informe N° 29-2018-ZM/OA de fecha 28.02.2018 la Oficina de Administración de la ZED MATARANI, el Informe N° 019-2018-ZM/OA/tes de fecha 12.02.2018 de la Tesorera de la ZED MATARANI y el Informe Legal N° 039-2018-OAL/ZM de fecha 28.02.2018 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDOS:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, el Reglamento de las ZED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, establece en el Art. 5° que corresponde a la Administración de los ZED la entrega onerosa de Cesión en Uso a los usuarios de las áreas destinadas a las actividades permitidas (...).

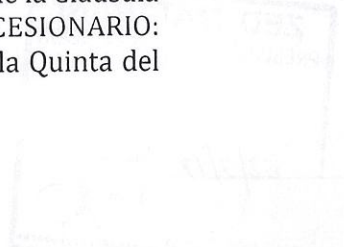
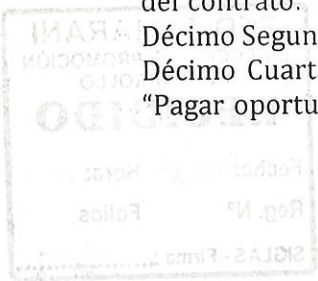
Que, CETICOS MATARANI (ahora ZED MATARANI) y la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. el 27.06.2011 suscribieron el Contrato de Cesión en Uso N° 006-2016-CETICOS MATARANI con vigencia hasta el 31.12.2022, con el objeto de CEDER en Cesión en Uso del Lote de Terreno B-3 de la Ciudadela de la ZED MATARANI, para que desarrolle las actividades de Manufactura, bajo los requisitos establecidos por ley y reglamento vigentes.

Que, la Tesorera de la ZED MATARANI mediante Informe N° 019-2018-ZM/OA/tes de fecha 12.02.2018, informa que la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C., cuenta con tres meses de deuda por Cesión en Uso.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Carta Notarial N° 021-2018-ZM/OA, requiere a la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. el cumplimiento de su pago por el monto de US\$ 3,050.00 Dólares, advirtiéndole que en caso no cumpla con el pago requerido, la administración se verá en la obligación de Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 006-2016-CETICOS MATARANI.

Sin embargo, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 29-2018-ZED MATARANI/OA, informa que la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C., no ha cumplido con el pago de su deuda pendiente por Cesión en Uso, por lo que solicita la Resolución del Contrato de Cesión en Uso N° 006-2016- CETICOS MATARANI.

Que, el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Cesión en Uso N° 006-2013-CETICOS MATARANI, establece que constituye causales de resolución del contrato: "El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera, Quinta, Octava, Décimo Segunda y Décimo Cuarta". Al respecto, el literal d) del numeral 14.2. de la Cláusula Décimo Cuarta del mismo contrato, establece que son obligaciones de EL CESIONARIO: "Pagar oportunamente la mensualidad a que se hace referencia en la Cláusula Quinta del



presente contrato, así como todos sus derechos, tarifas, arbitrios, agua, luz, servicio telefónico y mantenimiento a que esté obligado el cesionario”.

La Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 039-2018-OAL/ZM señala que la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. no cumplió con el pago de Cesión en Uso desde el mes de diciembre del 2017, acumulando tres meses de deuda de cesión en uso continuos, por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Cobranza de la ZED MATARANI aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2016-GG-ZED MATARANI, corresponde Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 006 - 2016- CETICOS MATARANI.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569, la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el Reglamento, Organización y Funciones - ROF y estructura orgánica de CETICOS MATARANI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** a partir del 01 de marzo del 2018 el Contrato de Cesión en Uso N° 006-2016-CETICOS MATARANI, celebrado entre CETICOS MATARANI (ahora denominado ZED MATARANI) y la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EJECUTAR** la garantía de cesión en uso entregada por la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C., siendo responsable de dicho acto el Jefe de la Oficina de Administración y Tesorería.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** a la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. un plazo máximo de quince (15) días calendario para que proceda a desocupar el Lote de Terreno B - 3 de la Ciudadela de la ZED MATARANI, que cuenta con un área de 2,500.00 m<sup>2</sup>

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que por cada día de retraso en la desocupación del Lote de Terreno B - 3 de la Ciudadela de la ZED MATARANI la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. deberá de abonar a Tesorería una penalidad diaria equivalente al 5% de la mensualidad

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso que la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C. no cumpla con los pagos de deudas no cubiertas por las garantías y otras que sean acumuladas por incumplimiento de sus obligaciones, corresponde a Tesorería informar estos hechos a la Oficina de Asesoría Legal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que remita el expediente al Ejecutor Coactiva del Gobierno Regional de Arequipa para el recupero de la deuda.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** la resolución a emitirse a la Empresa FABRICS IMPORT S.A.C.y a todos los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**FABRICS IMPORT S.A.C.**  
RUC. 20600352498

Juan Jc.

Jftocarreo

GERENTE GENERAL RECIBIDO

Marco A. Castro Manrique

GERENTE GENERAL

ZED MATARANI